

**ORGANISMO
CONTRATANTE:**
**(Inciso/Unidad
Ejecutora)**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA
UNIDAD 01**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN PÚBLICA
(modalidad electrónica)
Sub tipo:Acuerdo Marco

N° 8/2024**

**OBJETO DEL
LLAMADO:**

**“Construcción del Saneamiento y la
disposición final de los efluentes para la
UIPPL 18 - Durazno”**

**Fecha y hora de apertura del
procedimiento:**

**1° de abril de 2024
Hora 10:00**

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a Licitación Pública para la presentación de ofertas para “**Construcción del Saneamiento y la disposición final de los efluentes para la UIPPL 18 - Durazno**”, según las especificaciones técnicas que surgen de la Memoria Descriptiva-Constructiva, y Planos.

Visita Obligatoria: Se hará una visita obligatoria al lugar sito en el edificio de la Seccional Unidad de Internación de Personas Privadas de Libertad N° 18 sito en calle interna casi Inmigrantes Italianos y Felicia Gallo N.º 3055 de la ciudad de Durazno, que se realizará el día **14 de marzo a las 9:00 horas**. Se expedirá comprobante de visita que será requerido como documentación a presentar junto con la oferta.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N.º 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 257/015 de 23/09/2015	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.
Artículos 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contrataciones Públicas para el Desarrollo.
Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018	Apertura Electrónica
Ley N° 17.060 de 23/12/1998	Uso indebido del poder público, corrupción

Artículo 6 de Ley N° 17.957 de 06/04/2006	Deudores alimentarios
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19.438	Inserción laboral de personas liberadas.
Ley N.º 18.516 de 26/6/2009 reglamentada por Decreto N.º 255/010 de 17/8/2010	Regulación, distribución del Trabajo de Peones prácticos y de obreros no especializados en obras del Estado.
Ley N° 19.889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación	

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 05/09/2013	Procedimiento Electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
	Diario Oficial
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	licitaciones@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (art 113 del Dec N°

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La Administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

- 1) La propuesta deberá presentarse mediante planilla de cotización discriminando por rubros de obra, conteniendo en forma clara el precio total de la oferta, impuestos que correspondan especificados e incluidos, Monto de Imprevistos (10 %), Leyes Sociales de la oferta y Leyes Sociales de los imprevistos (50% del monto de imprevistos). También se presentará el dato del monto imponible de la obra, que se incluirá en el rubrado correspondiente..
- 2) No se autorizarán “adicionales de obra” que surjan como consecuencia del resultado del proyecto ejecutivo aprobado.
- 3) En cuanto a “imprevistos”, en la oferta deberá incluirse dicho rubro al cual corresponde un 10% del total de los trabajos sin impuestos, que los manejará el

Supervisor de obra a su criterio. Asimismo, se deberá cotizar las Leyes Sociales de éstos calculado en 50% de su total de los imprevistos.

- 4) Se deberá respetar estrictamente lo establecido en las Memorias Descriptiva y Constructiva Particular de las Obras y Planos.

Nota: Anticipo Financiero. El oferente podrá prever en su oferta, la utilización del sistema de anticipo financiero. El mismo no podrá superar el 20 % de la oferta adjudicada, sin considerar el rubro especial de imprevistos, ni leyes sociales. Si el oferente no previó oportunamente la aplicación del sistema de anticipo financiero, de resultar luego adjudicatario del presente procedimiento, no podrá solicitar dicho beneficio.

Para el caso de que el oferente optara por la modalidad de pago con anticipo financiero la Administración se reserva la facultad de otorgarlo - en su totalidad o parcialmente, de fraccionar el pago del anticipo- y de no otorgar el anticipo financiero de así entenderlo. La Administración deberá expedirse en un plazo de 3 días hábiles a partir de la respectiva nota de solicitud, respecto a su otorgamiento, cuantía y modalidad. Dicho anticipo no genera ajuste.

En el caso de que se otorgue el anticipo financiero, el adjudicatario deberá constituir y entregar las correspondientes garantías, como condición previa al pago del anticipo financiero, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la notificación del otorgamiento. La garantía cubrirá el 100 % del monto del anticipo otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente Pliego. El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa contratista amortice el anticipo financiero.

En caso de rescisión del Contrato, el adjudicatario deberá reintegrar a la Administración el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma de la rescisión. En caso de que el adjudicatario no respondiera por el saldo, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesaria.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

¹ Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link donde encontrará el instructivo correspondiente.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración se entenderá en el sentido mas favorable a ésta.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, se tomará lo más beneficioso para la Administración.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Con la firma del Formulario del Oferente y Declaraciones se valida la totalidad de la documentación gráfica que forma parte del presente llamado.

En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica. La misma debe de presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo esto excluyente.

LA PROPUESTA ECONÓMICA ES REQUISITO EXCLUYENTE NO SUBSANABLE EN EL ACTO DE APERTURA.

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
---------	---------------------------

Propuesta económica	<p>Se presentará discriminada en planilla de Rubrado Base, proporcionada por el Área de Infraestructura y deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 10 del presente Pliego.</p> <p>REQUISITO EXCLUYENTE NO SUBSANABLE</p>
Formulario de Identificación del Oferente y Declaraciones	<p>En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de Identificación del Oferente.</p> <p>a) Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</p> <p>b) Declaración de aceptación y validación de los recaudos: Por la presente la empresa oferente, declara que por el monto ofertado, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos solicitados en Memoria Descriptiva y Constructiva, Planos, Rubrado y valida la totalidad de los recaudos presentados por la Administración.</p> <p>La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</p>
Visita	<p>Constancia de visita al lugar donde se realizará la obra. La Administración podrá optar por realizar una consulta en sus registros para validar la instancia de la visita obligatoria.</p>
Resumen confidencial	<p>Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p>
Regímenes de preferencia	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia.</p>

<p><u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego.</p>
--

Será responsabilidad de los oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El Ministerio del Interior no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

ARTÍCULO 8: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a la Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Se controlará el Certificado vigente habilitante para ofertar y contratar expedido por el Registro Nacional de Empresas Constructoras de Obras Públicas (Decreto N° 208/009).

ARTÍCULO 10: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos uruguayos
---------------	------------------------

Modalidad	Plaza
Cotización	<u>Ver Anexo II- Forma de cotización</u>
Impuestos	Los oferentes deberán cotizar importes con los impuestos que correspondan, discriminándose separadamente los correspondientes al monto imponible y leyes sociales, siendo el pago de éstas de cargo de la Administración.
Imprevistos	Se deberá incluir en la oferta el rubro imprevistos del 10 % del total de los trabajos sin impuestos, que los manejará el Supervisor de obra del Ministerio del Interior a su criterio. Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.
Ajuste de precio	<u>Ajuste de precio:</u> Junto a cada certificado de avance de obra se realizará el cálculo de ajuste de precio que le corresponda de acuerdo a la variación del I.C.C. (índice de costo de la construcción parcial sin impuestos del INE) calculado entre el índice correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas de la Licitación y el correspondiente al mes anterior al avance certificado. La aplicación de dichos ajustes solo serán procedentes en el plazo de vigencia del contrato.

Cotización por Precio Global:

El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

ARTÍCULO 11: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	1° de abril de 2024
--------------	----------------------------

Hora	10:00
-------------	--------------

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
-----------------------	----------------

Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.-

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos especificados en el presente Pliego y Anexos, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

1) Propuesta económica (hasta un máximo de 75 puntos)

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta de menor precio. La misma obtendrá 75 puntos y las demás se determinarán por regla de tres simple inversa.

2) Antecedentes de la empresa (máximo 20 puntos)

a) Antecedentes de la empresa en proyectos y construcción de similares características a los trabajos solicitados en este llamado mediante recepciones definitivas y/o final de obras firmados, F3, de los últimos 5 años desde la fecha de publicación del presente llamado **(máximo 20 puntos).**

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma proporcional tomando en cuenta la propuesta que presente mayor cantidad de antecedentes acreditados. La misma obtendrá 20 puntos y las demás se determinarán por regla de tres simple inversa.

Los antecedentes NO deberán presentarse con carácter confidencial.

b) Recibirán **5 puntos** las empresas que no registren sanciones, incumplimientos o irregularidades en su Certificado Habilitante VECA.

Recibirán **3 puntos** las empresas que registren 1 (un) incumplimiento o irregularidad en el Certificado Habilitante VECA.

No recibirán puntaje las empresas que registren 2 (dos) o más incumplimientos o irregularidades en el certificado Habilitante VECA.

c) Se valorarán certificados de calidad que tenga la empresa. Para ser considerados, los certificados deberán ser acreditados mediante fotocopia y deberán estar vigentes. La Administración se reserva la facultad de solicitar los originales para realizar el cotejo de los mismos. **(máximo 2 puntos)**

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará de la siguiente forma:

1 certificado de calidad: 1 punto

2 ó más certificados de calidad: 2 puntos

No presenta certificados: no recibirán puntaje

3) Las empresas sin sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán 5 puntos.

Las empresas cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura recibirán el siguiente puntaje:

con 1 advertencia: 4 puntos

con 2 ó más advertencias: 3 puntos

con 1 multa o más: 2 puntos

con otra/s sanciones: 2 puntos

con 1 suspensión o más 0 punto

con 1 eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o más: 0 punto

Las empresas con multa/s sanciones, suspensión/es, eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador, cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, no recibirán puntaje.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15. NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 17. PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y emitida la orden de compra.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.
Si se supera el monto de la Licitación Abreviada se controlará al adjudicatario el certificado habilitante para contratar del RNEOP

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 19. GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40 % del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario podrá constituir garantía de acuerdo al siguiente cuadro:

Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Ministerio del Interior. Licitación Pública número 8/2024
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 001557032-00111 - PESOS 001557032-00128; serán de cargo del oferente, todos los costos asociados a las comisiones bancarias por dichas transacciones, una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades.</p>
Garantía de fiel cumplimiento del	Los adjudicatarios deberán garantizar el

contrato Art. 64 del decreto 150/012	cumplimiento del contrato, la cual es de carácter obligatorio. <u>No se admitirá</u> la opción de no presentar garantía.
---	--

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- A) El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- B) El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- C) El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- D) El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.
- E) La empresa adjudicataria deberá contar con un representante técnico (arquitecto o ingeniero), quien será solidariamente responsable con la primera del buen incumplimiento de los trabajos, así como garantía de los mismos.

ARTÍCULO 21. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Ministerio del Interior podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al

BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Ministerio del Interior tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio del Interior se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

ARTICULO 22. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

I) El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a todas las obligaciones que asume, no pudiendo delegarlas ni delegar responsabilidades en subcontratistas, así como transferir contratos o realizar cualquier otro tipo de operación que directa o indirectamente procure dicho fin, salvo autorización expresa del Ministerio del Interior.

II) El contratista se obliga a ejecutar todos los trabajos estipulados en su propuesta, y por la cantidad establecida en la misma, dicha cantidad comprenderá el importe de todos los tributos vigentes que las leyes establezcan.

III) Las obras se realizarán teniendo en cuenta los plazos establecidos de acuerdo al cronograma de obras presentado por el adjudicatario, y debiendo respetarse el plazo máximo establecido en el mismo, siendo preceptivo que este sea indicado en dicho cronograma. El plazo comprende la terminación total y definitiva de todos los trabajos dejando las obras en condiciones de ser habilitadas para su destino. Los plazos son

improrrogables salvo causales de fuerza mayor debidamente justificadas. Una vez terminados todos los trabajos, el arquitecto supervisor de la obra designado por este Ministerio, verificará la calidad del mismo y controlará el cumplimiento de dicho plazo, pudiendo determinar en cada caso las pruebas y ensayos adicionales necesarios para la recepción de los trabajos.

IV) Los certificados de leyes sociales deberán presentarse en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del último día del mes de finalización de la obra en la propia Unidad Ejecutora.

V) Se deberá dar cumplimiento por la adjudicataria a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 14 de la Ley No. 17.897 de 14 de setiembre de 2005, en la redacción dada por la Ley No. 19.438 de fecha 14 de Octubre de 2016: se establece “la obligatoriedad del o de los empresarios contratantes, de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado.”

La Administración a efectos de controlar el cumplimiento de esta obligación exigirá oportunamente la presentación de una constancia expedida por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados que acredite que se contrató personal registrado en la correspondiente Bolsa de Trabajo. El no cumplimiento por el adjudicatario de la presente obligación facultará a la Administración a comunicar dicha situación a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

VI) Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 18.516 de 26 de junio de 2009, el adjudicatario deberá tomar personal a que refiere el artículo 2 de la citada ley en los términos y condiciones por dicha norma prevista, así como por sus concordantes y reglamentarias. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Nº 18.098, 18.099, 18.251 y 18.244 modificativa de la Ley No. 17.957 en lo que correspondieren.

ARTICULO 23. PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZO DE OBRA

La empresa adjudicataria deberá realizar el Proyecto Ejecutivo definitivo para la realización de las obras. El mismo contendrá todos los recaudos necesarios para una correcta interpretación en obra de todos los elementos (graficados según norma UNIT 1208:2013), y deberá ser firmado por el profesional competente en la materia, así como también por un único técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil) quien sera el responsable técnico que representará el Oferente.

El plazo para la entrega del proyecto Ejecutivo será de 30 **días calendario**. Si pasado dicho plazo NO se ha entregado el proyecto Ejecutivo, comenzará a correr el plazo de obra, aunque no implique que se pueda comenzar la misma.

El plazo máximo de obra se establece en **95 días laborables de la Construcción (de lunes a viernes)**, según se indica en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, Decreto N° 257/2015.

El plazo es improrrogable salvo causales de fuerza mayor debidamente justificadas. No se contabilizarán dentro del plazo de la OBRA, los días de paro de la construcción, feriados no laborables, períodos de la licencia de la construcción y días de lluvia (con precipitaciones registradas por INUMET superiores a 2mm).

La firma del Acta de Inicio de las obras se celebrará en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de entrega del Proyecto Ejecutivo.

Previamente a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el contratista deberá tener aprobado el proyecto ejecutivo, entregar las constancias del registro de la Obra en MTSS y BPS (Ley N° 14.411), y comunicar por escrito la designación del Director de Obra.

ARTICULO 24. CRONOGRAMA DE OBRA

El adjudicatario deberá presentar un cronograma de obras donde queden establecidas las fechas de realización de las tareas. Dicho cronograma integrará el contrato de obra.

ARTICULO 25. SUPERVISIÓN DE OBRA

El adjudicatario recibirá las indicaciones técnicas y organizativas que correspondan únicamente de la Supervisión Técnica designada por el Departamento de Obras de la Gerencia del Área de Infraestructura del Ministerio del Interior.

ARTICULO 26. REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA

El Representante Técnico y/o el Director de Obra (Arquitecto o Ingeniero Civil) entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra, deben realizarse por intermedio del Representante Técnico, el Director de la Obra y el Supervisor de Obra, además de las vías normales de comunicación en estos casos.

El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de obra lo requiera.

Sin perjuicio de ello, los funcionarios del Ministerio del Interior o aquellos que esta institución determine podrán ejercer los procedimientos de inspección de las obras y/o de los centros de producción, a su mejor conveniencia, obligándose el Contratista o proveedor a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas tareas.

Si durante la ejecución de las obras, la Administración considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar.

ARTICULO 27. RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria, se deberá efectuar dentro de los plazos previstos en el cronograma de obras presentado. Cuando se hayan finalizado las obras, el Ministerio del Interior extenderá un certificado, previa inspección y aceptación de las mismas, y se labrará un Acta de Recepción Provisoria.

Asimismo, y previo a la recepción provisoria, el adjudicatario entregará al Ministerio del Interior la documentación que acredite la habilitación final de todas las instalaciones.

ARTICULO 28. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se realizará a los **18 meses** a partir de la recepción provisoria, siempre y cuando el adjudicatario haya subsanado las deficiencias que se hubieran indicado en el Acta de Recepción Provisoria en el plazo establecido en la misma.

Condiciones para la recepción definitiva:

Vencido el plazo previsto precedentemente, el adjudicatario podrá solicitar la Recepción Definitiva, previa acreditación de los siguientes requisitos:

1. Constancia de haber subsanado las observaciones indicadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran surgir durante dicho plazo, provengan o no de su incumplimiento; y que tengan origen en su error, culpa o negligencia a juicio de la Administración.

2. Constancia de haber obtenido el cierre de obra en el Banco de Previsión Social.

3. Librar garantía escrita por los trabajos ejecutados.

ARTÍCULO 29. FORMA DE PAGO

Modalidad Plaza, pesos uruguayos, PAGOS SIIF a los 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, mediante Transferencia electrónica (Dec. 180/015).

En caso de ser presentada una cesión de crédito dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta la aprobación de la misma.

Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente

ARTÍCULO 30. CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

- a) ser presentada ante Secretaría General.
- b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma.
- c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTICULO 31. CONTROL DE CALIDAD

De corresponder, la Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo a la firma adjudicataria. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 32. MORA

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer

o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTÍCULO 33. MULTA

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre la obra no ejecutada según grado de avance comunicada por la Gerencia de Infraestructura. Para el ajuste se tomará el monto histórico de la obra no cumplida y se reajustará por el índice de la construcción.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 34. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

A) Advertencia.

B) Suspensión por un período a determinar en cada caso.

C) Aplicación de la multa señalada en el Art. 33.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTICULO 35. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo previamente notificar al mismo. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTICULO 36. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar los gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 37. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (Decreto 257/2015 de fecha 23/9/2015).

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

La empresa oferente, declara que acepta y se compromete, por el monto ofertado, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos solicitados en la Memoria Descriptiva y Constructiva, Rubrado, Documentación Gráfica y Anexos. Validando la totalidad de los recaudos presentados por la Administración.

Asimismo, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

CI.: